

***TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL -FAMILIA-LABORAL***

Valledupar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se tiene que el proceso fue repartido a este despacho judicial para resolver el recurso de apelación presentado y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia emitida por el 26 de octubre de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar; sin embargo, al estudiar el cuaderno de primera instancia se advierte que, el apoderado judicial de la parte actora también interpuso recurso de alzada en contra del auto emitido el 8 de septiembre de 2021.

Por consiguiente, considera el despacho que lo pertinente en esta oportunidad es proceder a la admisión de los medios de impugnación y que se realicen los correctivos pertinentes tanto en el sistema como en las estadísticas de esta agencia judicial.

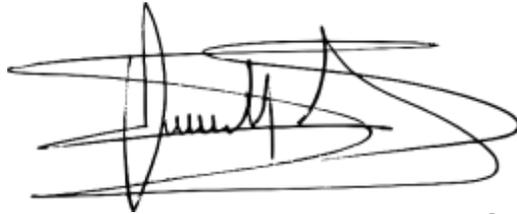
En merito de lo expuesto, este despacho de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el 8 de septiembre de 2021, y la sentencia emitida el 26 de octubre de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar.

SEGUNDO. Por secretaría háganse las correcciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI, en el sentido de registrar que el proceso llegó para resolver los recursos de apelación interpuestos en contra del auto de fecha 8 de septiembre de 2021 y la sentencia del 26 de octubre de 2021, emitidos por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the signatory.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado